

000006001

No. 222/2004 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DE
DOCUMENTOS QUE HACEN
REFERENCIA AL ACTA DE LA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE VENSECAR
INTERNACIONAL C.A. Y PODER
ESPECIAL OTORGADO A FAVOR
DEL SEÑOR LUIS GRUDENA
ACCINI.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de
Junio del año dos mil cuatro, ante mí **Abogado**
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
Octavo del Cantón Guayaquil.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



000000002



Señor Notario:

Guayaquil, mayo de 2004

De mi consideración.-

Yo, Dra. María Teresa Lara, en mi calidad de Abogada en libre ejercicio profesional, solicito a usted se sirva protocolizar, con devolución de originales, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos que detallo a continuación:

- Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de VENSECAR Internacional C.A. celebrada en enero 12, 2004, a las 10h00, en la que se resolvió, entre otras cosas, otorgar un poder a favor de Luis Grudena Accini, para que se desempeñe como Representante de la sucursal de la compañía en la República de Ecuador, autenticado por el Consulado General del Ecuador en Caracas, Venezuela en marzo 22, 2004.
- Poder especial a favor de Luis Grudena Accini, otorgado en abril 28 del 2004, debidamente autenticado por el Notario Público Quinto del Municipio de Chacao del Distrito Capital de la República de Venezuela, inscrito en el Registro Principal de la Dirección General de Registros y Notarías de la República de Venezuela en abril 30, 2004 y autenticado por el Consulado General del Ecuador en Caracas, Venezuela en mayo 10, 2004.

Por la atención que se digne dar a la presente.

Atentamente,

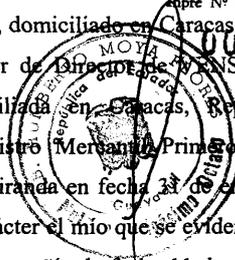
[Handwritten Signature]
 Dra. María Teresa Lara Z.
 Mat. 3935 C.A.P.



Eduardo I. Berrizbetia D.
Abogado

Impre N° 80.796

Yo, José Enrique D'Apolló, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° 7.308.473, en mi carácter de Director de WENSECAR INTERNACIONAL, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 31 de enero de 1986, bajo el N°2, Tomo 20-A Pro. (la "Compañía"), carácter el mío que se evidencia en acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha 11 de octubre de 2000, y suficientemente autorizado para este acto según se evidencia en acta de reunión de Junta Directiva de fecha 7 de abril de 2004, por el presente documento declaro: Que confiero poder especial pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, al Representante de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, Sr. Luis Grudena Accini, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pasaporte No. SQ59.687, para que represente a la Compañía ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos: (i) Representación legal de la Compañía en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios que hayan de celebrarse y especialmente para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas; (ii) intervención a nombre de la Compañía en la gestión de todos los asuntos ante las autoridades nacionales, estatales y locales de la República del Ecuador, especialmente en todos los asuntos relacionados con los procedimientos para obtener permisos y celebrar contratos con cualesquiera entidades gubernamentales, a cuyos efectos podrá presentar solicitudes, peticiones, beneficios, denuncias, descargos, escritos, informes, justificativos e iniciar, proseguir y tramitar procedimientos administrativos de toda índole; (iii) obtención de la apertura de la sucursal de la Compañía y su domiciliación en la República del Ecuador y para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a dicha sucursal, con facultades para contestar demandas y cumplir obligaciones; (iv) representar a la Compañía en la gestión de sus negocios diarios en la República del Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros y pagarés a favor de la Compañía relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, celebrar contratos y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias; (v) recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables a nombre de la Compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador o en el

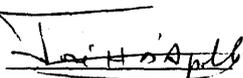


000000003

documentos que sean necesarios para administrar la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y conducir la gestión diaria de sus asuntos; (vii) intervención en Juicios Civiles o Mercantiles, Laborales, Penales, Administrativos, Contencioso-Administrativos, relacionados o no con esos derechos, acciones o demandas, en los que actúen como actores o demandados, presentando o contestando demandas, reconviendo, produciendo e impugnando pruebas, interponiendo recursos, y en general, realizando toda clase de acciones y actuaciones procesales, y sus diligencias; (viii) ejercer incluso las facultades establecidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, absolver posiciones; recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en dicho instrumento; someter la controversia a mediación, arbitraje o cualquier otro método alternativo de solución de conflictos, suscribir convenio arbitral con facultad para modificar de acuerdo con la ley el trámite establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje de la República del Ecuador; (ix) ejercer Procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa; (x) sustituir o delegar dicho poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones, previo conocimiento y aprobación por parte de la Compañía. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este poder son meramente enunciativas y no limitativas, en razón de lo cual queda expresamente entendido que el apoderado aquí constituido podrá ejercer sin restricción cualquier otra facultad de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro en la República del Ecuador, así como todas aquellas que se relacionen y/o sean consecuencia del objeto del presente poder.

En Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil cuatro (2004).

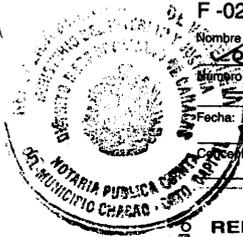
p. VENSECAR INTERNACIONAL, C.A.


José Henrique D'Apolló
Director



000000004





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1000
Mil Bolivares

SENIA

F-02 02850451

Nombre del solicitante: Venezcot

Numero de identificación: ---

Fecha: 28/4/14

Concepto: C Poder



REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: Venezcot

Numero de identificación: ---

Fecha: 28/4/14

Concepto: C Poder

Base Legal: 06

H-99 7971846

5000

CINCO MIL BOLIVARES

SENIA

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Finanzas

Nombre del Solicitante: Venezcot

Numero de identificación: ---

Fecha: 28/4/14

Concepto: C Poder

Base Legal: 06

H-99 4327264

10000

DIEZ MIL BOLIVARES

H-99 4327265

10000

DIEZ MIL BOLIVARES

00000005

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. Dr. RAFAEL TORREALBA ALVAREZ. NOTARIO PUBLICO QUINTA DEL MUNICIPIO CHACABO DEL DISTRITO CAPITAL. Chacabito, Veintiseis (26) de Abril de Dos Mil Cuatro (2.004). 194° y 145°. El anterior documento reafectado por el Abogado: Eduardo I. Berrizbeitia D., inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 80796. Fue presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 122679, de fecha: 23-04-2.004. Presente su otorgante dijo llamarse: JOSE HENRIQUE D'APOLLO, mayor de edad, domiciliado en: Caracas, de nacionalidad: Venezolana, de estado civil: Soltero y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.308.173. Leído y confrontado el documento original con sus fotocopias, y estando estos en presencia del Notario, el otorgante expuso. "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud, da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formaran el tomo Principal y Duplicado, en presencia de los testigos: BENITO HERRERA y MARIA PEREIRA., titulares de las Cédulas de Identidad N°s V-5.314.336 y V-6.302.291, respectivamente, dejándolo inserto bajo el N° 14, tomo 34, de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría, y que ha dado lectura al Artículo 78 del Decreto de Ley de Registro y del Notariado e informó a las partes del contenido, naturaleza, transcendencia y consecuencias legales de los actos y negocios otorgados en su presencia, los cuales manifestaron su plena conformidad. Igualmente hace constar que tuvo a su vista Documento Constitutivo de la sociedad mercantil VENSECAR INTERNACIONAL, C.A., inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de ésta Circunscripción Judicial, en fecha 31-01-1986, bajo el N° 02, Tomo 20-A Pro. Asimismo Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 11-10-2.000, donde consta el carácter de Director con que actúa el otorgante. Así como también Acta de reunión de Junta Directiva, celebrada en fecha 07-04-2.004, donde consta la autorización del otorgante. Para este acto se autorizó al funcionario: BENITO HERRERA, anteriormente identificado, Escribiente II de esta Notaría, para presenciar dicho otorgamiento conforme con el Artículo 29 del Reglamento de Notarias Públicas en: la Torre Edicampo, en Campo Alegre. Hoy a las: 10:00 a.m. A solicitud de la parte interesada.

EL NOTARIO PUBLICO.

EL OTORGANTE.

Rafael Torrealba Alvarez
 Dr. Rafael Torrealba Alvarez
 Notario Público Quinta
 del Municipio Chacabo
 del Distrito Capital

Jose Henrique D'Apollo
 JOSE HENRIQUE D'APOLLO.

LOS TESTIGOS.

Benito Herrera
Maria Pereira
 EL FUNCIONARIO AUTORIZADO.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
OFICINA CIVIL DE REGISTRO PUBLICO,
DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS

000000006



Quien suscribe, **DR. JOSE .M. VILLANUEVA R.** Registrador

Principal del Distrito Capital. Hace constar, para dar cumplimiento al art.

63 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el

(la) ciudadano (a): **DR. RAFAEL TORREALBA ALVAREZ.** Quién para la

fecha es: **NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL MUNICIPIO CHACAO**

DEL DISTRITO CAPITAL. La presente legalización no prejuzga acerca

de ningún otro extremo de fondo ni de forma, causando Derechos de

Registro, por un monto de Bs. 22.724,00. Papel de seguridad 96601.

Cancelación de Servicio Autónomo según solicitud Nº 0971 por un monto

de Bs. 94.000,00. **EL presente documento fue elaborado por la ABOG.**

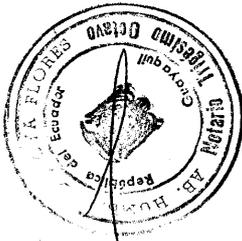
MARIA FERNANDEZ. Caracas a los **TREINTA (30)** días del mes de

ABRIL del 2004.




ABOG. MARIA FERNANDEZ
FUNCIONARIA AUTORIZADA.


DR. JOSE .M. VILLANUEVA R.
REGISTRADOR CIVIL
DEL DISTRITO CAPITAL.



REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio del Interior - Justicia

Nombre del Solicitante: _____
Número de Identificación: _____
Concepto: _____

H.99 4352042

10000

500
Quinientos Bolívares



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
500
Quinientos Bolívares

SEÑAL
Fj-02 10485638

Nombre del solicitante: _____
Número de identificación: _____
Fecha: _____
Concepto: _____



000000008

República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

JOSE M. VILLANUEVA R.

quien es como se titula, **Registrador Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 30 ABR 2004

Años 194° y 145°

Por el Ministro,

MARTHA AQUINO GOMEZ

Directora General de Registros y Notarías (E)

Por delegación de firma, según Resolución N° 047 del 28-01-2004 publicada en Gaceta Oficial N° 37.869 del 30-01-2004



000000009



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

Se legaliza la firma que antecede del Señor(a)
MARTHA Y. PALACIOS LONGA
para entonces
TERCER SECRETARIO
EMBAJADA DE VENEZUELA EN ITALIA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 05 de Mayo de 2004

Años 194° y 145°

Por el Ministro

HENRY VELIZ CEDEÑO

EMBAJADOR
DIRECTOR DEL SERVICIO CONSULAR EXTRANJERO
RTS, DGRH, N° 165 DEL 20-07-01
GACETA OFICIAL N° 37.247 DEL 26-07-01

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito CONSUL GENERAL del Ecuador en Caracas - Venezuela certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor/a: HENRY VELIZ CEDEÑO

EMBAJADOR

en todas sus actuaciones.

Autenticación N°: 232-04

Partida Arancelaria III 15-7

Valor de la autenticación US\$ 50⁰⁰

Lugar y fecha, Caracas, 10 MAYO 2004

Número de hojas: 01/01



Carlos Lopez Damm
Ministro de la Embajada,
Encargado de los Asuntos
Consulares

32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82



REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Finanzas

Nombre del Solicitante _____

Numero de Identificacion _____

Concepto _____

H-99 _____

10000

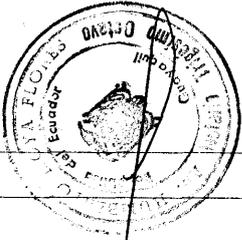
DEZ MIL DOLIVARES

2723





H-96 № 11160464



1		1
2		2
3		3
4		4
5		5
6		6
7		7
8		8
9		9
10		10
11		11
12		12
13		13
14		14
15		15
16		16
17		17
18		18
19		19
20		20
21		21
22		22
23		23
24		24
25		25
26		26
27		27
28		28
29		29
30		30

000000011

RAZON: ABOGADO HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE
EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE
PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO LA PRESENTE
DOCUMENTACION QUE HACE REFERENCIA AL ACTA
DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
VENSECAR INTERNACIONAL C.A. Y PODER ESPECIAL
OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GRUDENA ACCINI.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 01 DE JUNIO DEL 2004

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA EN VEINTITRÉS FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE JUNIO DEL 2.004

EL NOTARIO

Abg: Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-00006658** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), **AB. FAUSTO HARO MONTALVO**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **25 DE NOVIEMBRE DE 2.004**, POR LO QUE POR ESTE MEDIO ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA AL ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VENSECAR INTERNACIONAL C.A., Y PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GRUDENA ACCINI, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **01 DE JUNIO DE 2.004**; Y, PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COMUNICACIÓN SUSCRITA POR ROXANA JARAMILLO DIRIGIDA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESPECTO A LA APERTURA DE UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL PARA LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN ECUADOR DE VENSECAR INTERNACIONAL C.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **29 DE SEPTIEMBRE DE 2.004**.

GUAYAQUIL, ENERO 24 DEL 2.005

1

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL 000006110**

1.- En cumplimiento de lo ordena en la Resolución No. **04-G-DIC-000006658** dictada el 25 de Noviembre del 2.004 por el Intendente de Compañías de Guayaquil(E); y, por documentos debidamente Protocolizados el 1 de Junio y 29 de Septiembre del 2.004 por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Ab. Humberto Moya flores, queda inscrito el **Permiso para Operar** en el Ecuador de la compañía **VENSECAR INTERNACIONAL C.A**; y, el **Poder Especial** que otorga la compañía antes mencionada a favor del señor **LUIS GRUDENA ACCINI**, de fojas **19.901** a **20.057**, Número **3.551** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.479** del Repertorio.- Queda incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.- Certificado:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- **3.- Certificado:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número **095** un extracto de la presente Protocolización.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 143347
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *b*